

ORDENANZA LOCAL:

REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS A ASOCIACIONES EDUCATIVAS, BENEFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, VECINALES Y OTRAS SIN ANIMO DE LUCRO

El Ayuntamiento en Pleno de Suances, con objeto de colaborar y fomentar las asociaciones culturales, deportivas, vecinales, etc. y en uso de las competencias que le son reconocidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba la reglamentación que regirá la solicitud, concesión y justificación de subvenciones con destino a las asociaciones antedichas.

AMBITO OBJETIVO

Artículo 1.

1. Las ayudas que se soliciten irán destinadas a colaborar con el sostenimiento y financiación de las entidades reflejadas en el artículo 2, con independencia de aquellos otros medios de financiación con que puedan contar los beneficiarios.
2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:
 - Las entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.
 - Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.
 - Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario.
3. En el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Suances podrá suscribir convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios, que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de esta Orden, cuando por el interés del caso, se juzgue conveniente una mayor participación. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad beneficiaria, la actividad y programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución y justificación.

AMBITO SUBJETIVO

Artículo 2.

1. Podrán solicitar subvenciones:
 - Las Asociaciones culturales, educativas, benéficas, vecinales, y demás entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Ayuntamiento de Suances y del Gobierno de Cantabria.
 - Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas bolísticas que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Ayuntamiento de Suances y del Gobierno de Cantabria, o acrediten estar inscritas en alguna Federación Deportiva, o participar en alguna liga o competición regional, nacional o internacional.
 - Las comisiones de festejos, para el único y exclusivo fin de organizar festejos populares.

2. Se entiende por asociaciones:
 - CULTURALES: las que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, etc.
 - DEPORTIVAS: aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales, etc.
 - FORMATIVAS: las que realicen proyectos de animación en actividades extraacadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.
 - RECREATIVAS: las encaminadas al uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.
 - SOCIALES: las que desarrollen programas de información, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas), de voluntariado juvenil, de integración social de grupos marginados, así como programas de atenciones benéficas, asistenciales y cooperación al desarrollo.
 - VECINALES: aquellas cuya actividad se encamine al fomento, defensa y desarrollo de intereses de grupos de vecinos, siempre que el beneficio perseguido trascienda en favor del municipio .

3. Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes, los siguientes:
 - a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.
 - b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
 - c) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar.

SOLICITUDES

Artículo 3.

El Ayuntamiento de Suances entenderá que las personas, físicas o jurídicas, entidades y demás asociaciones definidas anteriormente, no inscritas en el Registro Municipal, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Quienes deseen inscribirse habrán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- Acta o certificación de la última asamblea de socios (en la que conste el número de ellos inscritos) en la que fue elegida la Junta.
- Dirección y teléfono de los miembros de dicha Junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Memoria de actividades y presupuesto anual (indicando, en su caso, la distinta procedencia de los fondos).
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.

Los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán validez por un período máximo de dos convocatorias, debiendo procederse, vencido este plazo, a la actualización de los mismos, en caso de haberse producido alguna variación. No obstante, con cada convocatoria, los interesados ya inscritos deberán manifestar formalmente su intención de participar en la misma, así como el deseo de mantener la vigencia de su inscripción.

La solicitud de subvención se cursará según los modelos normalizados que figuran en el anexo a la presente Ordenanza, acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.
- Declaración responsable del presidente de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.
- Permisos necesarios de aquellos Organismos competentes (Gobierno de Cantabria, Federaciones, ...).

- Declaración responsable del presidente o representante legal de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración.

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

El Ayuntamiento de Suances consignará anualmente, en el capítulo IV de sus presupuestos: “Transferencia Corrientes”, el importe máximo que pueda ser destinado al fomento de las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza.

PLAZO DE PRESENTACION

Artículo 4.

Las solicitudes de subvención se presentarán durante el plazo que establezca el acuerdo de la convocatoria en su momento, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 5.

En cada convocatoria se creará una comisión especial, de composición proporcional a todos los partidos políticos con representación en el Pleno municipal, que examinará las solicitudes presentadas y formulará propuesta de resolución.

En la propuesta de concesión de subvenciones, la comisión especial valorará principalmente aquellas actividades que conlleven un fomento, estudio, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos, folclóricos y turísticos de Suances, en especial los que resulten de su pertenencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social.
- c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- d) En el caso de asociaciones vecinales que, al menos una vez al año, desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos.
- e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía tal que, conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, supere el 100% del coste que se pretende cubrir.

En cada expediente de convocatoria deberá figurar informe previo de Intervención así como la posterior certificación del acuerdo de concesión.

FORMA DE CONCESION

Artículo 6.

Las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores serán analizadas por la comisión especial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente en el plazo de un mes para su aprobación definitiva, si procede.

La simple propuesta de la comisión no implica reconocimiento de derecho alguno a favor del solicitante.

RESOLUCION DE CONCESION

Artículo 7.

La competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente y sus acuerdos sobre concesión de subvenciones o ayudas son totalmente discrecionales, por lo que contra su denegación total o parcial no procederá recurso alguno.

En caso de dudas en la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, la competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la comisión especial, la cual, no obstante, podrá recabar los informes que estime oportunos de los servicios técnicos municipales.

PAGO

Artículo 8.

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos, en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

A tales efectos, para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, en todo caso, habrá de figurar como titular la persona, física o jurídica solicitante.

BENEFICIARIOS

Artículo 9.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención o ayuda, las entidades a que se refiere el artículo 2, destinatarias de los fondos públicos, que realicen las actividades descritas o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo acreditarlo con posterioridad.
- b) Comunicar a la comisión especial la concesión de subvenciones de cualquier Ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, siendo suficiente, a este respecto, la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria (órgano gestor de los tributos municipales).
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la comisión especial.
- e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades, la leyenda *“Subvencionado por el Ayuntamiento de Suances”*, debiendo figurar en toda publicidad impresa el escudo oficial de este Ayuntamiento. De dicha publicidad se deberán remitir tres ejemplares a la comisión de seguimiento, uno de los cuales se incorporará al expediente individual a efectos de su acreditación.

COMPROBACION

Artículo 10.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la comisión especial, en el plazo máximo de tres meses desde su concesión y en expediente único, las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

Antes de concluir el año natural, si ello fuera posible, y en todo caso antes de proceder a una nueva convocatoria al amparo de la presente Ordenanza, la comisión especial emitirá un informe conjunto en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por los beneficiarios. Dicho informe irá rubricado por todos sus componentes. El expediente, en su conjunto, se remitirá al Organismo Interventor para su fiscalización, archivándose en caso de conformidad, o procediéndose a ejercer las acciones legales pertinentes en caso contrario.

REINTEGRO

Artículo 11.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante, sin la exigencia, en este caso, del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas, podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas, mediante propuesta que la comisión especial elevará al órgano competente para su resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, encontrándose amparados por su normativa específica.

INFRACCION Y SANCION

Artículo 12.

Los incumplimientos señalados en el artículo anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie dolo, culpa o negligencia.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, el órgano competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones, adicionales a la obligación de reintegro:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, de este Ayuntamiento.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, de celebrar contratos con este Ayuntamiento.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el citado órgano corporativo mediante expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse resolución. El Pleno podrá acordar la condonación de la sanción cuando hubiese quedado suficientemente acreditada, en el expediente, la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2/MARZO/2000, quedando elevada a definitiva tras su exposición pública sin que se presentaran reclamaciones. Entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I nº, expedido en fecha, en nombre propio (o en representación de la (asociación, club, peña, etc...)), con domicilio en, enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por acuerdo del Ayuntamiento de Suances de fecha, por la presente, SOLICITA una subvención de pesetas, para y a tal objeto presenta la documentación requerida en el artículo 3º de la vigente Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro.

En Suances, a de de 200...